




MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RANRACANCHA

Capital Ecológica Agroindustrial de la Provincia de Chincheros
Creado por Ley N.º 26243 – 29-10-93

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



REGLAMENTO DE LA SEGUNDA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS 2024 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RANRACANCHA



AV. Concepción S/N – Plaza de Armas
municipalidad.ranracancha2023@gmail.com
Municipalidad Distrital Ranracancha – Gestión 2023-2026

Alejandro Arango Navarro
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RANRACANCHA

Capital Ecológica Agroindustrial de la Provincia de Chincheros

Creado por Ley N.º 26243 – 29-10-93

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

ANEXO DE LA ORDENANZA N°006-2024-MDR/AL.

REGLAMENTO DE LA SEGUNDA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS 2024 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RANRACANCHA

TÍTULO I

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1º.- FINALIDAD

Fortalecer el desarrollo de Segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuenta 2024 de la Municipalidad Distrital de Ranracancha, a través de lineamientos que promuevan la transparencia y faciliten la participación democrática y responsable de los ciudadanos y ciudadanas.

ARTÍCULO 2º.- OBJETO

El presente reglamento tiene por objeto normar el desarrollo de la Segunda Audiencias Públicas de Rendición de Cuenta 2024, estableciendo los procedimientos para sus tres etapas: etapa preparatoria, etapa de ejecución y etapa post audiencia.

ARTÍCULO 3º.- MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de las Municipalidades.
- Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, que aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública.

ARTÍCULO 4º.- DEFINICIÓN

Las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas son espacios de encuentro e información entre autoridades, funcionarios públicos, representantes de la sociedad civil organizada y población en general, que permiten informar a la población sobre los logros, avances, dificultades y perspectivas de gestión de la Municipalidad Distrital de Ranracancha.

ARTÍCULO 5º.- PRINCIPIOS QUE ORIENTAN LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS DE RENDICIÓN DE CUENTAS

- Transparencia:** Los funcionarios, funcionarias, servidores y servidoras públicos tienen el deber de presentar información clara y verdadera a la ciudadanía.
- Inclusión:** Es dirigida a la población en general, sin discriminaciones de ningún tipo (etnia, raza, lengua u otra condición).
- Participación:** Es un espacio en donde la población puede participar y debatir sobre lo informado o explicado.
- Respeto:** Es un espacio de escucha activa y respeto en el intercambio de opiniones.
- Neutralidad:** Se debe favorecer la participación de los diversos grupos de la población, no solo de aquellos que manifiesten una opinión favorable a la gestión.
- Publicidad:** No existe limitaciones para el conocimiento del contenido de la audiencia, los resultados, documentos producto de ella, estarán a disposición de los ciudadanos y ciudadanas.

ARTÍCULO 6º.- AMBITO DE APLICACIÓN

Este reglamento es de obligatoria aplicación a la Segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuenta 2024, programada por Municipalidad Distrital de Ranracancha y cualquier otra dependencia administrativa pública que funcione bajo su jurisdicción y competencia.

ARTÍCULO 7º.- TEMAS A TRATAR

Los temas a tratar en la Segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuenta serán presentados de manera articulada y tomando como eje principal de referencia al Plan de Desarrollo Provincial Concertado. Estos temas abordan como mínimo los siguientes aspectos:

- a) Nivel de ejecución presupuestal para el cumplimiento del Plan Operativo Institucional



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RANRACANCHA

Capital Ecológica Agroindustrial de la Provincia de Chincheros

Creado por Ley N.º 26243 – 29-10-93

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

- b) Nivel de ejecución de los proyectos de inversión, inclusive los aprobados en el marco del presupuesto participativo.
- c) Gestión de principales programas y/o servicios públicos específicos, con indicadores de cobertura y calidad.
- d) Planes de mejora institucional sobre la calidad de los servicios públicos, así como los avances, dificultades y lecciones aprendidas en su ejecución.
- e) Adopción de políticas públicas regionales y el avance en su implementación.
- f) Disposiciones regionales emitidas y el impacto obtenido con la emisión de dichas normas
- g) Nivel de ejecución del Plan de Adquisiciones y Contrataciones de bienes, servicios y obras.
- h) Acciones para promover la implementación de los mecanismos de transparencia o control social en la gestión regional.
- i) Funcionamiento de espacios de concertación.

Todas estas informaciones serán clasificadas según dimensión Social, Económico, Territorio y Medio Ambiente e Institucional

TÍTULO II

ORGANIZACIÓN DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTA

ARTÍCULO 8º.- RESPONSABILIDAD INSTITUCIONAL

La realización de la Segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuenta 2024, es responsabilidad del Alcalde de la Municipalidad Distrital de Ranracancha, como autoridad ejecutiva y política del Distrito de Ranracancha. El responsable la convocará y presidirá pudiendo delegar tal responsabilidad en un funcionario competente en razón del objeto de la misma.

ARTÍCULO 9º.- RESPONSABLES EN LA ORGANIZACIÓN

En la realización y desarrollo de la Segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuenta 2024 participan los diferentes órganos e instancias de la Municipalidad Distrital de Ranracancha, los cuales asumen diferentes responsabilidades. Entre ellos se encuentran:

9.1. El Alcalde de la Municipalidad Distrital, como órgano ejecutivo del Distrito de Ranracancha. Le corresponde:

- a) Aprobar la agenda y el informe de rendición de cuentas.
- b) Emitir la convocatoria.
- c) Realizar la rendición de cuentas.

9.2. El Gerente Municipal:

- a) Responsable de Administración y organización
- b) Coordinar la difusión de la convocatoria de la audiencia pública ante las organización civil e instituciones públicas y privadas, así como las comunicaciones respectivas ante las instancias pertinentes en condición de veedores (Policía Nacional del Perú y otros afines)
- c) Coordinar y recabar la información para la elaboración del informe de rendición de cuentas.
- d) Centralizar y sistematizar la información

9.3. Los funcionarios, funcionarias, servidores y servidoras de la Municipalidad Distrital de Ranracancha, a quienes les corresponde:

- a) Promover la participación ciudadana.
- b) Articular la participación de las organizaciones e instituciones.
- c) Brindar la información sobre sus respectivas unidades orgánicas de manera oportuna para la rendición de cuentas.
- d) Colaborar en la organización y desarrollo de la audiencia pública.

ARTÍCULO 10º.- NUMERO Y LUGAR DE LA AUDIENCIA

La Municipalidad Distrital de Ranracancha realizará, como mínimo, dos (02) Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas al año.

ARTÍCULO 11º.- CONVOCATORIA





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RANRACANCHA

Capital Ecológica Agroindustrial de la Provincia de Chincheros
Creado por Ley N.º 26243 – 29-10-93

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de Ranracancha realizará la Convocatoria a través de un Decreto de Alcaldía y/o Ordenanza Municipal, debiendo ser publicado dentro de los quince (15) días calendarios posteriores a su aprobación, a través del diario de mayor circulación local, y/o página WWEB.



La convocatoria será realizada con un plazo no menor a veinte (20) días calendarios previos al desarrollo de la audiencia y debe contener:

- Fecha, hora y lugar de la audiencia.
- Lugar y plazo para la inscripción de participantes.
- El Cronograma, la agenda y entre otros aspectos.



La convocatoria se difundirá a través de comunicaciones escritas a cada una de las organizaciones de la sociedad civil e instituciones públicas y privadas. Además, debe ser publicada en el Portal Web Institucional de la Municipalidad de Ranracancha y en los medios de comunicación de los que pueda hacer uso que aseguren el conocimiento de la ciudadanía en general.

ARTÍCULO 12º.- AGENDA DE LA AUDIENCIA

La agenda será la rendición económica y Administrativa de la gestión Municipal, difundida junto a la convocatoria.

ARTÍCULO 13º.- RESUMEN EJECUTIVO

El resumen ejecutivo es una versión resumida del informe de rendición de cuentas, presentado con un lenguaje sencillo y en formato amigable.

El resumen ejecutivo debe ser difundido a través del Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Ranracancha y otros mecanismos que se consideren necesarios, con un plazo no menor a cinco (05) días hábiles previos al desarrollo de la audiencia. Sin perjuicio de lo anterior, se considerará su difusión el mismo día de la audiencia pública.

TÍTULO III PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA AUDIENCIA PÚBLICA VIRTUAL DE RENDICIÓN DE CUENTAS

ARTÍCULO 14º.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS PARTICIPANTES

Los participantes de la Segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuenta 2024 tienen los siguientes derechos:

- Derecho a hacer uso de la palabra para realizar preguntas o comentarios referentes a los temas detallados en la agenda de rendición de cuentas, Sin embargo, será necesario inscripción de los participantes de acuerdo al cronograma del proceso de convocatoria.
- Derecho a recibir información referente a los temas objeto de rendición de cuentas previo al desarrollo de la audiencia pública.

Los participantes de la Segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuenta 2024 tienen las siguientes obligaciones:

- Respetar el orden de participación establecido para las intervenciones.
- Emplear vocabulario adecuado al realizar las intervenciones.
- Respetar las ideas de todos los participantes de la audiencia pública.

ARTÍCULO 15º.- INSCRIPCIÓN DE PARTICIPANTES

La inscripción de los participantes es libre y gratuita y se efectuará bajo dos modalidades:

Representación individual: Ciudadanos a título personal.

Representación Colectiva: Representantes de Organizaciones de la Sociedad Civil, que son acreditados por sus respectivas organizaciones para participar en la audiencia pública.

ARTÍCULO 16º.- PLAZO Y MODALIDADES DE INSCRIPCIÓN



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RANRACANCHA

Capital Ecológica Agroindustrial de la Provincia de Chincheros
Creado por Ley N.º 26243 – 29-10-93

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

La inscripción de los participantes se iniciará junto con la convocatoria y podrá ser realizada hasta 5 días antes del desarrollo de la audiencia pública.

La inscripción será realizada de manera presencial y/o virtual:



Presencial: En la entidad, en la oficina de imagen institucional, a través de una ficha de inscripción en la cual se debe indicar la modalidad de participación, asistente, u orador en caso requiera hacer uso de la palabra.

Virtual: A través de un registro en línea Facebook de la Municipalidad. La inscripción contribuirá a ordenar la audiencia, pero no limitará la participación. Se tomará como única limitación la capacidad del local y, para hacer uso de la palabra, los tiempos previstos en el programa de la audiencia.

ARTÍCULO 17º.- PUBLICACIÓN DE LISTA DE PARTICIPANTES

La relación de las personas inscritas para participar como asistentes y oradores será publicada en el Portal Web Institucional con 01 días de anticipación al desarrollo de la audiencia, siendo que esto no limita que las inscripciones se realicen hasta el mismo día de la audiencia pública.



TÍTULO IV

DESARROLLO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA VIRTUAL DE RENDICIÓN DE CUENTAS

ARTÍCULO 18º.- REGISTRO DE LOS ASISTENTES

El registro de los asistentes a la audiencia pública se realizará a la entrada del Auditorium donde se llevará a cabo la audiencia, desde una (01) hora previa a su inicio.

ARTÍCULO 19º.- MODERADOR

La audiencia pública estará conducida por un moderador, quien tiene las siguientes funciones:

- Presentar la agenda y explicar las reglas del evento para el desarrollo de la audiencia pública.
- Garantizar que todos los participantes inscritos que intervengan tengan el mismo tiempo de uso de la palabra.
- Instar a los participantes a guardar orden durante el desarrollo de la audiencia pública.

ARTÍCULO 20º.- MESA DIRECTIVA

La mesa directiva estará conformada por el Alcalde, conjuntamente con los principales funcionarios y funcionarias; quienes se encargarán de la exposición del informe de rendición de cuentas o absolverán las preguntas de los asistentes o precisarán y complementarán algunos temas que expongan.

Después de las intervenciones de los ciudadanos y ciudadanas, las preguntas realizadas en dichas intervenciones serán respondidas por el Alcalde y el Gerente o por el responsable competente designado.

ARTÍCULO 21º.- APERTURA DE LA SESIÓN

La audiencia pública, se desarrollará en el Auditorium de la Municipalidad Distrital de Ranracancha a partir de la 9:00 am. La apertura de la sesión estará a cargo del Alcalde.

ARTÍCULO 22º.- INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTAS

El informe de rendición de cuentas debe desarrollar detalladamente todos los puntos de la agenda, el contenido debe ser ordenado, claro, preciso y sencillo, además ser realizado en el idioma predominante de la sede de la audiencia.

La exposición del informe de rendición de cuentas estará a cargo del Alcalde y el Gerente de la Municipalidad o los funcionarios o funcionarias que se designe, el cual debe ser desarrollado en un tiempo referencial de (01) hora, debiendo de apoyarse preferentemente y si existiesen los recursos- en soportes audiovisuales a fin de poder asegurar la comprensión de los participantes.

ARTÍCULO 23º.- DIÁLOGO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RANRACANCHA

Capital Ecológica Agroindustrial de la Provincia de Chincheros

Creado por Ley N.º 26243 – 29-10-93

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

La intervención de los participantes se realizará después de la exposición del informe de rendición de cuentas, de acuerdo al orden de inscripción como participantes, manteniendo un ambiente de respeto y cordialidad.

El tiempo destinado para cada intervención será de dos (02) minutos solo para los participantes inscritos.

Las intervenciones deben estar relacionadas a los temas fijados en la agenda de la audiencia.



ARTÍCULO 24º.- ACTA DE LA SESIÓN

La Audiencia Pública de Rendición de Cuentas concluirá con la suscripción de un acta, por parte de los funcionarios, funcionarias y participantes que deseen realizarlo.

Dicha acta dejará constancia de lo actuado en el desarrollo de la audiencia, destacando las principales conclusiones, así como los compromisos asumidos.

TÍTULO V

ETAPA POST DE LA AUDIENCIA PÚBLICA VIRTUAL DE RENDICIÓN DE CUENTAS

ARTÍCULO 25º.- DIFUSIÓN DEL INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTAS

El Informe de rendición de cuentas debe ser difundido en el Portal Web Institucional y/o Facebook, con un plazo no mayor a veinte (20) días calendario después de haberse desarrollado la Segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuenta 2024.

ARTÍCULO 26º.- EVALUACIÓN INTERNA

El alcalde deberá efectuar una evaluación interna sobre el desarrollo de la audiencia, considerando las acciones de la etapa preparatoria y la etapa de la ejecución, así como respecto a los compromisos asumidos y los reclamos o solicitudes recibidas.

Los resultados de dicha evaluación serán socializados con los funcionarios de la Municipalidad, para que éstos tomen conocimiento de la percepción de la comunidad respecto de la gestión institucional.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA

PRIMERO. – Se dictará las normas complementarias mediante Decreto o Resolución Ejecutiva Municipal según corresponda a la naturaleza de los aspectos a ser regulados.

SEGUNDO. – La participación de Instituciones, es obligatoria, para garantizar la imparcialidad y/o neutralidad, transparencia y veracidad de la audiencia pública.

TERCERO. – Las Audiencias Públicas se rigen por el presente reglamento, la Ley Orgánica de las municipalidades y las demás normas pertinentes.

DISPOSICIÓN FINAL

PRIMERO. – El presente Reglamento deberá ser aprobado por el Consejo Municipal mediante Ordenanza, y regirá a partir del día siguiente de su publicación, que aprueba el Reglamento de Segunda Audiencia Pública de Rendición de cuenta 2024 de la Municipalidad Distrital de Ranracancha.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE RANRACANCHA

Alejandro Arango Navero
ALCALDE